

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2020/4938** *Convocatoria de proceso selectivo para cubrir de forma interina una plaza de TAE-Inspector/a de Obras y Urbanismo, mediante el sistema de Oposición Libre.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 2 de diciembre de 2020, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DE FORMA INTERINA UNA PLAZA DE TAE-INSPECTOR/A DE OBRAS Y URBANISMO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de forma interina hasta que la misma se cubra reglamentariamente, de una plaza de TAE-Inspector/a de Obras y Urbanismo reservada a personal funcionario, incluida en la RPT y plantilla presupuestaría, mediante el sistema de oposición libre, ya que las razones de urgencia que concurren impiden cubrir dicha plaza mediante funcionario/a de carrera, plaza que tiene la siguiente identificación:

Denominación: TAE-Inspector/a de Obras y Urbanismo

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Grupo: A

Subgrupo: A2

Nivel: 24

Nº 446

#### SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se registrarán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986,

de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio; y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS ASPIRANTES:

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

A) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

B) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico de Obra civil, Arquitecto o la de Ingeniero en aquellas especialidades relacionadas con la obra civil y/o la edificación.

D) Disponer de carnet de conducir de clase B.

E) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

F) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

G) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

CUARTA.- SOLICITUDES:

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección [procesosselectivos@andujar.es](mailto:procesosselectivos@andujar.es) adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 27,01 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen (BOP 18 mayo 2020) que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

El importe de la tasa, en el momento del pago, deberá ajustarse a la cantidad que se encuentre aprobada y en vigor en dicho momento en la ordenanza fiscal correspondiente.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Titulación requerida en el apartado c de la base tercera.

d) Carnet de conducir de la clase B.

e) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen.

f) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conjuntamente con la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la

paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.8.- Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

#### SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

##### A) Fase de Oposición

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios del

Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

FASE DE OPOSICIÓN:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 25.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

A-(E/X-1): Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en realizar por escrito, durante dos horas como máximo, uno o varios supuestos prácticos propuesto por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y el temario contenido en el anexo.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

TERCER EJERCICIO: Prueba psicotécnica

Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica, con el fin de valorar el área intrapersonal, interpersonal y de desarrollo de tareas, exigiéndose en todos los casos, rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se valorará de 0 a 5 puntos. No tiene carácter eliminatorio.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, y será necesario haber superado con el mínimo de puntuación en el primer y segundo ejercicio.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de nombramiento de la persona que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

OCTAVA.- Aquellos/as aspirantes que no se encuentren entre la persona propuesta por el Tribunal Calificador pero hayan superado todas las pruebas recogidas en la presente convocatoria, formarán parte de una bolsa de trabajo ordenados de mayor a menor puntuación y serán llamados en función de dicho orden a los efectos de cubrir cualquiera de las necesidades que puedan surgir respecto de bajas, permisos y licencias del personal objeto de selección o sea necesario reforzar el servicio derivado de acumulación de trabajo o se den cualquiera de los demás supuestos recogidos en el Art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público siendo de aplicación los criterios de llamamiento y funcionamiento de las bolsas de trabajo de la presente Corporación publicado en BOP de fecha 3 de julio de 2018

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

9.1.- El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrado/a funcionario/a interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a interino/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

9.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del/la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

El/La aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

10.- RECLAMACIONES.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presentes bases de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO. TEMARIO

Tema 1.-Constitución Española de 1978. Características y principios fundamentales.

Tema 2.- Poder legislativo. El Gobierno y la Administración. El poder judicial. El defensor del pueblo.

Tema 3.- El municipio. Organización territorial, población y territorio.

Tema 4.- El pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. Competencias.

Tema 5.- El Alcalde. Elección. Deberes y Competencias.

Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.- Personal al servicio de la Entidad local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 8.- Derechos y deberes de los funcionarios Locales.

Tema 9.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones.

Tema 10.- El acto administrativo. Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local, sus fases. El silencio administrativo.

Tema 11.- El servicio público Local.

Tema 12.- La regulación Jurídica para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.



Tema 13.- Legislación urbanística española. La Organización Administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias Locales.

Tema 14.- Instrumentos de planeamiento y restantes instrumentos de la ordenación urbanística.

Tema 15.- El Plan General de Ordenación Urbanística. Concepto, objeto, documentación y determinaciones.

Tema 16. - Los Planes de desarrollo. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle. Catálogos. Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización.

Tema 17.- Los Proyectos de Urbanización. Recepción de las obras de urbanización.

Tema 18.- El suelo urbano, urbanizable y no urbanizable en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Régimen de las distintas clases de suelo. Actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

Tema 19.-Las parcelaciones. Régimen de las parcelaciones urbanísticas. Indivisibilidad de fincas.

Tema 20.- La ejecución de los planes de ordenación. Áreas de reparto y unidades de ejecución. El aprovechamiento urbanístico. Sistemas de actuación: concepto, clases, elección, sustitución y regulación.

Tema 21.- La conservación de obras y construcciones. Deber de conservación y rehabilitación. Situación legal de ruina urbanística. Órdenes de ejecución.

Tema 22.-Licencias urbanísticas. Concepto y normas generales. Objeto y alcance. Tipología de licencias urbanísticas. Actos sujetos. Actos promovidos por la Administración Pública. Licencias por fases y parciales.

Tema 23.- Licencias urbanísticas. Competencia y procedimiento. Caducidad, transmisión, anulación y revocación.

Tema 24.- La inspección urbanística. Naturaleza, funciones y fines de la inspección. Facultades y deberes de los inspectores e inspectoras.

Tema 25.-La inspección urbanística. Visitas y actas de inspección.

Tema 26.- Planes municipales de Inspección Urbanística.

Tema 27.- La protección de la legalidad urbanística. Los actos en curso de ejecución sin licencia o contraviniendo sus condiciones.

Tema 28.-La protección de la legalidad urbanística. El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada. El plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística.

Tema 29.- La protección de la legalidad urbanística. Las competencias de la Comunidad Autónoma. El delito contra la ordenación del territorio.

Tema 30.- Las infracciones urbanísticas y sanciones. Personas responsables. Competencia y procedimiento. Prescripción. Reglas para la exigencia de responsabilidad sancionadora y la aplicación de las sanciones.

Tema 31.- Las infracciones urbanísticas y sanciones. Clases de infracciones. Los tipos básicos y específicos de las infracciones urbanísticas y las sanciones. Medidas sancionadoras accesorias.

Tema 32.- Incidencia urbanística, ambiental y sobre el Patrimonio Histórico, del Decreto-Ley 2/2020, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Tema 33.- Decreto-ley 3/2019, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 34.- El planeamiento urbanístico de protección en la legislación para la protección del Patrimonio Histórico.

Tema 35.- Normativa sobre prevención ambiental. Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tema 36.- Normativa sobre prevención ambiental. Decreto 297/1995 de Reglamento de Calificación Ambiental.

Tema 37.- Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 38.-Real Decreto 1492/2011, por el que se aprueba el reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Tema 39.- El planeamiento general de Andújar a lo largo de la historia. El PGOU de 1989.

Tema 40.-El Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar. Estructura general y documentos que lo componen.

Tema 41.-El Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar. Ordenanza de la Edificación.

Tema 42.-El Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar. La protección del Conjunto Histórico de Andújar. Catálogo.

Tema 43.-El Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar. Normas Urbanísticas.

Tema 44.- El Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar. Descripción de la ordenación. Clasificación y calificación del Suelo.

Tema 45.- Ordenanza de regularización de edificaciones, en el término municipal de Andújar.

Tema 46.- Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de licencias urbanísticas y régimen de declaración responsable y comunicación previa, en el término municipal de Andújar.

Tema 47.- Otras Ordenanzas municipales con incidencia urbanística, en el término municipal de Andújar: ordenanzas fiscales, contaminación acústica, apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, publicidad exterior, utilización privativa de dominio público.

Tema 48.-Medición y presupuesto de obras. Los Bancos de Precios de la construcción.

Tema 49.-Valoración de edificaciones por módulos. Módulos indicativos de Colegios Profesionales. Costes de referencia para el municipio de Andújar. El valor catastral del suelo y la edificación.

Tema 50.- El Patrimonio de la Administración Local. El inventario municipal de bienes.

Tema 51.-Inscripción registral de actos de naturaleza urbanística. Copropiedad y propiedad horizontal. Concepto y clases de servidumbres.

Tema 52.-El Código Técnico de la Edificación: Condiciones técnicas y administrativas. Condiciones del proyecto. Condiciones en la ejecución de las obras. Condiciones del edificio. Seguridad estructural. Seguridad en caso de incendio. Seguridad de utilización y accesibilidad. Salubridad.

Tema 53.- El núcleo urbano de Andújar. Estructura urbana y callejero.

Tema 54.- Núcleos de población y poblados de colonización en el término municipal de Andújar. Estructura urbana y callejero.

Tema 55.-El término municipal de Andújar. Toponimia. Sistema viario y de transporte. Infraestructuras básicas. Herramientas informáticas para la inspección urbanística. Recursos web. Ortofotos y geolocalización.

Tema 56.- La seguridad y salud en las obras de edificación.

Tema 57.- Patologías en la edificación. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

Tema 58- La accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 59.- Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

Tema 60 Regulación de la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

Andújar, a 04 de diciembre de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO HUERTAS DELGADO